



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 1 4 0

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "MI SEGUNDO HOGAR", DE LA COMUNA DE ARICA

Arica, 11 MAY 2016

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 14°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; 15°) la Resolución Exenta N°015/027 de fecha 23 de enero de 2015, 16°) Resolución Exenta N°015/758 de fecha 13 de noviembre 2015 que "aprueba proceso de control normativo de establecimientos de educación parvularia en los términos que indica", todas de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/758 del 13 noviembre de 2015, se aprueba proceso de control normativo que establece las normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2°.- Que, mediante Solicitud de Autorización Normativa Folio N°001701, el establecimiento de educación parvularia denominado "Mi Segundo Hogar", con dirección en Pedro Aguirre Cerda #438, de la comuna de Arica de la ciudad de Arica, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota, representado legalmente por Darling Bahamondez Carvajal, run 13.638.312-4, solicitó a Junji Regional visita inspectiva para acceder al otorgamiento de la respectiva Autorización.

3°.- Que, mediante Acta de Fiscalización, parte integrante de la presente resolución, se deja constancia que según visita inspectiva realizada por la profesional de la JUNJI Doña Gritsy Marín Muñoz, con fecha 27 de abril 2016, ha dado Cumplimiento a los Indicadores Requisitos, obteniendo un puntaje de 28 de 28, cifra en virtud de la cual correspondería Otorgar la Autorización Normativa Vigente por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4°.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante Resolución Exenta fundada de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, al establecimiento de educación parvularia denominado, "Mi Segundo Hogar", con dirección en Pedro Aguirre Cerda #438, de la comuna de Arica de la ciudad de Arica, perteneciente a la región de Arica y Parinacota, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N°015/758 del 13 de noviembre 2015, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

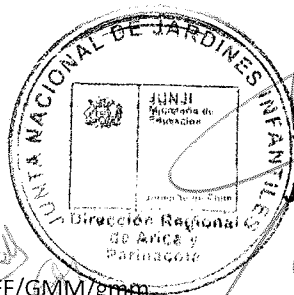
2° EMÍTASE Y ENTRÉGUESE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **Folio N°1830**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

3° AUTORICESE capacidad del establecimiento de educación parvularia antes señalado, de un total de **70 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: Sala Cuna para **70 lactantes/párvulos**; distribuidos en Sala 1 nivel sala cuna menor para 13 lactantes, Sala 2 nivel sala cuna mayor para 13 lactantes; Sala 3 nivel medio menor para 23 párvulos y Sala 4 nivel medio mayor para 21 párvulos.

4° SOMÉTASE al establecimiento de educación parvularia antes señalado, a control de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° DECLÁRESE parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI DE ARICA Y PARINACOTA**

SFC/MMC/RFF/GMM/gmm

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Jardín Infantil "Mi Segundo Hogar", Pedro Aguirre Cerda #438, Arica.
- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, Berenice Parra Carrasco, DIRNAC, Marchant Pereira #726, Providencia, Santiago
- Unidad de Transparencia Junji Región Arica y Parinacota
- Subdirector de Calidad y Control Normativo Junji Región Arica y Parinacota
- Encargada Unidad de Control Normativo Junji Región Arica y Parinacota
- Oficina de partes